

Bogotá D.C.

Señor (a)
ANONIMA

Radicado de entrada: 201905290028 del 29 mayo de 2019
ASUNTO: Solicitud información

Cordial saludo,

Mediante la solicitud citada en el asunto, registrada en la Comisión Nacional del Servicio Civil a la cual se le asignó el radicado de la referencia, la peticionaria manifiesta:

"(...)Buen día solicito de su colaboración en indicarme cual es el paso a seguir teniendo en cuenta que la lista de elegibles de la OPEC 65742 de la Alcaldía de Mosquera ya quedo en firme, y en la resolución indica que dentro de los 10 días siguientes la entidad hará el nombramiento en periodo de prueba de los aspirantes en posición de elegibilidad. Sin embargo hasta el momento no he recibido ninguna comunicación al respecto y los 10 días hábiles se cumplirían mañana 30 de Mayo de 2019 (...)"

En primera medida, resulta menester informar que una vez verificado el Banco Nacional de Lista de Elegibles BNLE, se encuentra que la Lista de Elegibles conformada para la OPEC 65742, fue publicada el día 8 de mayo de 2019 y cobró firmeza el día 16 de mayo de 2019.

Ahora bien, frente a su petición, es necesario informar que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 648 de 2017¹, el cual señala lo relacionado al término que tienen las Entidades para nombrar y posesionar en empleos públicos a los elegibles:

"Artículo 2.2.5.1.6 Comunicación y término para aceptar el nombramiento. El acto administrativo de nombramiento se comunicará al interesado por escrito, a través de medios físicos o electrónicos, indicándole que cuenta con el término de diez (10) días para manifestar su aceptación o rechazo.

Artículo 2.2.5.1.7 Plazos para la posesión. Aceptado el nombramiento, la persona designada deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles más, si el designado no residiere en el lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

Artículo 2.2.5.1.8 Posesión. La persona nombrada o encargada, prestará juramento de cumplir y defender la Constitución y las leyes y desempeñar los deberes que le incumben, de lo cual se dejará constancia en un acta firmada por la autoridad que posesiona y el posesionado." (...)

En consecuencia, efectuada la firmeza de la lista de elegibles, la Entidad tiene diez (10) días para expedir y notificar el respectivo Acto Administrativo de nombramiento en período de prueba.

De igual forma, la Corte Constitucional se ha referido a la naturaleza de las listas de elegibles y sus características:

¹ Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública.

"(...) Como aquella que organiza la información de los resultados del concurso, indica quiénes están llamados a ser nombrados, de acuerdo con el número de plazas a ocupar, así como el orden de elegibilidad en que han quedado los participantes según su puntaje. De otra parte, se ha pronunciado sobre la naturaleza y características de las listas de elegibles, y ha señalado que aquél que ocupa el primer lugar en un concurso de méritos no cuenta con una simple expectativa de ser nombrado sino que en realidad es titular de un derecho adquirido. ²"

Finalmente, vale la pena recordar que la competencia administrativa de la CNSC solo va hasta la conformación y firmeza de las listas de elegibles, quedando a cargo de las entidades en este caso la Alcaldía de La Palma, realizar los respectivos procesos de nombramientos y posesiones y brindar la información y orientación necesaria.

Cordialmente,



HENRY GUSTAVO MORALES HERRERA
GERENTE CONVOCATORIA CUNDINAMARCA

Proyectó: Karen Santisteban

² Sentencia T-2.852.236 de 2011. M.P. Dr. Luis Ernesto Vargas Silva, en referencia a las disposiciones contenidas en la Sentencia T-455 de 2000.